

RECURSO DE REVISIÓN: EXP. **R.R.013/2010**.

PROMOVENTE: C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX.

V.S.

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE
TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, febrero dieciséis de dos mil diez. Se da cuenta con el auto que antecede por medio del cual el Comisionado Presidente turna con fecha quince de febrero del año en curso, el expediente **R.R./013/2010**, relativo al escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día veintinueve de enero del presente año, suscrito por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por el que **promueve RECURSO DE REVISIÓN**, previsto por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y el 46 del Reglamento Interior, del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, por parte de la Unidad de Enlace del **H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca**, y habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa, contemplado por los artículos 68, y 69, en relación con el artículo 74, fracción I, de la Ley de Transparencia; la Comisionada del Instituto, a quien corresponde conocer del asunto, **ACUERDA**: Toda vez que del análisis del escrito recursal se advierte que la fecha de la presentación del Recurso, excede el término de quince días para su interposición, previsto por el artículo 68, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, es decir, los quince días que tenía para presentar el recurso, **comenzaron** a computarse a partir del siete de enero de dos mil diez, día en que reinició labores el Instituto después de su periodo vacacional, tal y como lo marca el calendario oficial, y **concluyeron** el veintisiete del mismo mes y año, esto, tomando en cuenta los diez días hábiles posteriores a la fecha en que debía ser colmada la solicitud (el veintidós de diciembre de dos mil nueve) y los quince días hábiles para presentar propiamente el recurso, por lo que se concluye que el recurso se presentó dos días después de transcurrido el plazo para su presentación, el veintinueve de enero del año que transcurre, dos días después de la fecha en que concluyó el plazo multicitado. Es obvio que el presente recurso resulta improcedente, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 74, fracción I, de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA EL RECURSO
POR EXTEMPORÁNEO.**-----

NOTIFÍQUESE al recurrente vía electrónica al correo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
por ser ese el medio que señala para recibir acuerdos y notificaciones; súbase al
SIEAIP y a la Página Electrónica del Instituto para hacerlo del conocimiento
público. **CONSTE**-----

Así lo acordó y firma la Lic. Alicia M. Aguilar Castro, Comisionada del Instituto
Estatad de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, quien actúa con
el Secretario General, Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez, que autoriza y da fe.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. RÚBRICAS.-----